El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,703——MONTEVIDEO, SABADO 16 DE MAYO DE 1835—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de San Felipe, bajo los altos del Dr. D. Lucas Obes.

ALMANAQUE.

SABADO.—San Juan Nepomuceno.

Sale el Sol.......................á las 6 hs. y 56 ms.
Se pone.........................á las 5 id. y 3 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE MAYO DE 1835.

CRECIENTE,—el 5 á las 6 y 24 m. de la tarde.
LLENA,—el 12 á las 11 y 39 m. de la mañana.
MENGUANTE,—el 19 á la 6 y 59 m. de id.
NUEVA,—el 27 á las 9 y 45 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL

Para los Pueblos del Interior.

El.........................9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el.............19 id. id.
Para la del Perú el............2 y 26 id. id.

PARA EL

HAVRE DE GRACIA.

SALDRA precisamente á fines de Mayo el muy velero Bergantin frances JOSE y LUISA de porte de 200 toneladas, clavado en cobre y doblado en zinc; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento; admite carga. Los Sres que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario

PEDRO JOURDAN,

ab *Calle del Fuerte No.* 168.

PARA MARSELLA.

SALDRA á fines de Mayo el hermoso Bergantin frances URUGUAY, clavado y doblado en cobre; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento y admite carga. Los Sres. que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario

PEDRO JOURDAN,

ab. *Calle del Fuerte No.* 168.

AVISO.

SE vende la Goleta nacional *MARIA* de porte de 1,500 quintales de carga, propia para la navegacion del Rio, construida en el Paraguay y pronta para seguir viaje. Para tratar ocurrase á la calle de San Juaquin número 134. ma 13

SE VENDE O SE FLETA.

PARA cualquier parte del Brasil la muy velera goleta sarda BELLA AMERICANA, del porte de 76 toneladas, recien llegada de Génova y del todo nueva, clavada en cobre, por una ú otra cosa veanse con su consignatario ESTEBAN LOMBARDO.

Calle de S. Pedro N.° 145, ó con su Capitan á bordo.

SE VENDE,

EL muy velero Bergantin nacional GUIA DEL URUGUAY de porte de 10,000 arrobas, forrado y clavado en cobre, de buenas calidades y excelente marcha, surto en este puerto llegado hoy del Rio Janeiro, está pronto para seguir viaje á cualquier destino; quien se interese por él puede ocurrir á

DOMINGO VASQUEZ.

☞ Tambien se recibe en cambio algun buque propio para la carrera del cabotaje. ab. 24

FOR PHILADELPHIA.

THE fine, fast sailing, coppered and copper fastened brig VELOCITY, J. VV. Stansbery, Master; has part of her cargo engaged and will sail for the above port, on or about the 10th prox. For freight or passage (having excellent accommodations) apply to Capt. Stansbery, or the consignees

ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

PARA FILADELFIA.

El acreditado y muy velero bergantin americano VELOCITY, forrado y clavado en cobre, su capitan José VV. Stansbery, saldrá para aquel destino el dia 10 del entrante mes de Mayo; tiene ya contratado parte de su cargamento, y el resto recibirá a flete; admite tambien pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar véanse con el Capitan a bordo ó con sus consignatarios

ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

PARA SAN-MALO.

LA hermosa y muy velera Fragata Francesa "Rio", su capitan Mr. Mehouars, Saldra antes del fin del mes entrante, tiene lugar para 1500 cueros á flete, y la camara es muy apropósito para pasageros: para tratar por una ú otra cosa, ocurran á sus Consignatarios, Bertram, Le Breton y Ca. ó á su Capitan a bordo. ab. 24.

PARA

RIO GRANDE Y PUERTO ALEGRE

Admite carga a flete el bergantin goleta brasilero SIETE DE ABRIL, proximo a dar la vela: véase a su consignatario

mayo 7 LINO GUTIERREZ.

SE VENDE,

La casa calle de San Sebastian No. 127 por las tres cuartas partes de su tasacion, y se esperan 6 meses por la mitad de su valor: quien guste tratar ocurra al Cordon, frente a la Capilla, en la carpintería a toda hora, ó a la calle de San Benito No. 66, en los altos. ab 29

SE ALQUILA,

Una casa frente a la Capilla de la Aguada de toda comodidad para una fabrica de velas o jabon. El que se interese por ella en la misma casa hallara con quien tratar.—En dicha casa hay un tacho de poco uso, que hace pipa y media de sebo—se vende en precio moderado.

SE ALQUILA,

Una casa hermosa en la calle de San Juan No. 160; tiene todas comodidades para una familia: el que guste ocuparla puede verse con su dueña que vive en la calle de S. Luis al lado de D. Narciso Figueroa, ó con el corredor de número D. Pedro P. Olave. ab 11

MOLDES DE BELAS

HAI de muy buena calidad y á precio muy equitativo en casa de D. Carlos Robillard calle del Porton No. 98. ab 27

SE VENDE.

UN negro como de 20 años, de oficio carpintero, en la cantidad de 400 patacones bibres; el que se interese en él ocurra al No. 28 calle de Sn. Juan.

AVISO

DESEA conchavarse un hombre para capataz de barraca, mozo de almacen, ú otro cualquier trabajo como de sirviente en una casa; el que lo necesite para alguna de estas ocupaciones, puede avisar por este diario donde se le debe buscar para tratar m. 8

AVISO DE LA INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

SE abrirá la Escuela pública de niñas bajo la direccion de la Sra. Preceptora Da Francisca Garcia de Perichon el dia 2 del próximo Mayo, en la casa conocida por el Parque de Ingenieros. Las personas que quieran poner sus hijas en esta escuela podrán presentarlas á la Sra. Preceptora quien tiene obligacion de enseñar a leer, escribir, aritmetica, coser, marcar, cortar vestidos, doctrina cristiana, y menage de casa, la instruccion es gratis para los padres, a excepcion de los que quieran pagar, y tenerá sus hijas á pupilo ó medio pupilo, que en este caso ajustaran el precio con la Preceptora. Montevideo Abril 27 de 1835.

AVISO.

SE alquila en la calle de san Pedro la tienda que fué del finado D. Miguel Conde: para tratar ocurrase a la misma casa. ab 82

AVISO AL PUBLICO

LA casa de Martillo de LEON JOSE ELLAURI y Ca., se ha trasladado á la calle de S. Pedro casa de D. Antonio Montero, en donde ofrecen en venta á precios muy equitativos los articulos siguientes.

Efectos.

Paños ingleses de superior calidad, paños de dama de id. pañuelos de merino bordados de realce y de tisú, pañuelos de gacilla de diferentes tamaños, pañuelos de algodon de rebozo, tules, bramantes y breines para pantalones, terciopelo, cordones, corbatas de lana, sombreros ingleses de pelo, finos y entrefinos, sombreros de felpa de última moda, arpilleras, lonas y lonetas, bayetas para forro, hilo de carretel &c.

Para almacen.

Almidon de trigo de superior calidad, gamuzas muy superiores, cañas de botas de baquetas cosidas, becerros de diversas clases, cuentitas en surtido general, juguetes para niños y pizarras, bombas de vidrio para zapateros, esteras de la India para piso y para ventanas, betun en liquido y tinta para escribir, juegos de dama en surtido general, violines y zapatos de diferentes clases, ruedas para mesas de bronce, piedras para afilar, navajas muy superiores, sinchas para sillas, bolsas vacias.

Muebles.

Pianos de hermosas voces, banquitos para piano, un escritorio hermosisimo, un aparador con pasa de mármol, juegos de mesitas de luz, espejos con cuadros dorados, cajitas de costura de mucho gusto, porta músicas, saliberas y fosforos, y algunas arañas de cristal hermosisimas.

AVISO.

SE venden piedras para repisas de balcon labradas de mucho gusto con diversas molduras: el que se interese en comprarlas, como tambien piedras para afilar puede ocurrir al Escritorio de Dn. Francisco Juanicó. ma. 2.

SE VENDE,

UN terreno compuesto de 2500 varas cuadradas su frente de 100 varas, calle de por medio con la quinta de las Albacas: el que guste comprarlo ocurra a la calle de San Pedro No. 16, al lado del almacen de D. Felix Bujareo, que encontrara con quien tratar. mayo 7—3p

SE VENDE.

LA accion de un liberto joven que debe servir tres y medio años: el que se interese en su compra puede dirijirse al almacen de D. Juan Gualberto García. mayo 7—3p

AVISO.

EN la calle de San Felipe No. 99, se venden los siguiente géneros recien llegados:——

Pavilo del Brasil superior,—nánquin de la India en piezas,—barrilitos y tarros de dulce del Brasil en caldo,—rapé superior,—cigarros havanos de superior calidad,—zapatos de Sras. y niños,—yerba Paraguaya y de Misiones superior,—tabaco Virginia superior,—ticholos grandes,—almidon de trigo y del Brasil,—tarros de betun superior, y tros muchos artículos, todo á precios muy infimos

mayo 12—3p.

AVISO AL PUBLICO.

SE ha perdido en la tarde del 5 del corriente por los Extramuros de esta Capital, una perra galga blanca con manchas negras, que obedece a la voz de—Diana. Se suplica a la persona que la haya encontrado tenga a bien presentarla en la Secretaría del Consulado Frances, calle del Porton No. 80, que será gratificada. mayo 7—3p

AVISO AL PUBLICO.

EN la calle de San Francisco No. 41, se alquila o se vende un armazon: para tratar de una ú otra cosa véase en ella que daran razon. m 7

LENGUA FRANCESA.

LA Academia de este idioma que ha abierto el ciudadano F. A. de F. calle de San Fernando No. 32—seguira de este dia en adelante desde las 5 y media de la tarde hasta las 7. Lo que se previene a los jovenes alumnos, y a los demas SS. que quieran honrarle con su confianza, y que prefieran esta hora, como mas comoda que la que anteriormente se habia señalado. mayo 7 3p

AVISO.

SE necesita comprar una criada buena cocinera y de buenas costumbres, con condicion de darle [en ese caso] su libertad a los 8 años. Ocúrrase a esta imprenta. mayo 7 tfs

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Mayo 14 *de* 1835.

POR ocho dias contados desde el de la fecha, este Ministerio oye propuestas para la abertura de Canteras, en el parage que se designe, y que suministren piedra, para el empedrado de esta Capital. 8p.

AVISO.

Desea conchavarse una ama de leche entera: el que la necesite ocurra a esta imprenta que darán razon. m. 2.

MUSEO AMERICANO

SUSCRIPCION.

HABIENDO sido testigos de las repetidas quejas de muchos de los suscriptores al INSTRUCTOR, relativamente al retardo ó irregularidad que esperimentan en el recibo de los números de aquel periódico, y aún mas todavía de lo defectuoso de las laminas y viñetas, las cuales nunca podrian mejorar los Editores del Instructor, á causa de que usan de matrices gastados ya, por haber servido á la impresion de ochenta mil ejemplares del "Penny Magazine," hemos creido que comprendia á los adelantos del país la publicacion periodica de un cuaderno, con el título de MUSEO AMERICANO.

Su redaccion será desempeñada con la ayuda de los mismos materiales de que se valen los Editores del Instructor, y su plan y forma serán en todo semejantes a la de este periodico, aventajándole en la regularidad de su aparicion, pues se repartirá irremisiblemente a los suscriptores el Sabado de cada semana. Las laminas de que irá adornado, sobre ser superiores en finura a las del Instructor, estarán acompañadas de artículos mas curiosos y útiles que los que figuran en las columnas de este periodico. Todos ellos se referirán a aquellos objetos que mas analogía guardan con las producciones del pais, y con los medios de mejorar la industria nacional.

Se previene tambien que no se pueden tirar sino un numero muy reducido de ejemplares mas de los necesarios para los suscriptores; asi, pues, las personas que quieran tener la coleccion completa son invitadas á suscribirse antes de la aparicion del segundo número.

—

No mas Sanguijuelas Por Audia Kouvier traducido del frances por D. R. Miavielle, Antonio Drama del célebre Dumas, Los consuelos de Echavarria poesias, La Volkameria o Aguimaldo para el año de 1835.

Se encontrará en la Libreria de D. Jaime Hernandez, donde se reciben subscripciones al Museo Americano.

AVISO.

EN la fonda de la Constitucion hay un cuarto para alquilar con muebles o solo, tambien si algunas personas quieren tomar comidas por mes el dueño hará su posible por que sea satisfecha, tiene un buen cocinero á la moda del pais. ab. 22

Se desea comprar.

UNA criada de buen servicio que acredite buena comportacion con cuyas condiciones no se reparará en el precio; la persona que se interese en esto ocurra a la calle de san Juan N.° 59 daran razon o en esta imptenta.

AVISO.

EN la calle de San Carlos No. 171, se alquila un cuarto para una persona, y en la misma casa se conchava un negro de 14 a 15 años, sin vicios. ab 22

AVISO DE LA POLICIA.

POR disposicion Superior se oyen propuestas en la Oficina de Policía de todos los habitantes propietarios ó hacendados de la Campaña, que gozen de residencia habitual en esta Ciudad para recepcion del todo ó parte de la colonizacion contratada con D. Samuel Lafone en los mismos términos, y bajo las mismas bases que el Superior Gobierno ha practicado su introduccion en el país, sin que ellas puedan ser alteradas con condiciones mas onerosas á las clases que la componen, debiendo responder al contratante en los mismos plazos señalados de las cantidades indemnizables, previas las fianzas de estilo, cuya contrata existe en el Departamento de Policía para informarse en caso necesario.—Montevideo, 18 de Abril de 1835.

BLANCO.

EL

VOTO DE AMERICA.

Ó SEA

BREVE exámen de esta cuestion—*¿convendrá ó no á las nuevas Repúblicas de América, apresurar el reconocimiento de su independencia, enviando embajadores á la córte de Madrid?*—Se halla de venta en la librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63. mayo 11

AVISO A LOS OFICIALES DE BARBERO.

EN la Barberia de Gines, vereda del café del Comercio, se necesita uno; en la misma se desea comprar, un mulatillo. ó negrito como de 12 á 14 años de edad. m. 13—3p.

SE VENDEN

1200 reses de criar. El que se interese en su compra puede ocurrir a la Fonda del Sol, calle del Muelle, que hallara con quien tratar. mayo 6

SE QUIERE ALQUILAR

DOS cuartos á la calle y que no disten mas de tres cuadras del Muelle. El que los quiera alquilar ocurra a esta imprenta, que daran razon.

INTERIOR.

CAMARA DEL SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CARLOS ANAYA.

Conclusion del acta que quedó pendiente en el número anterior.

Sometido este á la consideracion del Senado, el Sr. Perez espuso: Yo desearia que este asunto durmiese en las carpetas de la comision, como hasta ahora; por que aunque son ciertos los inconvenientes que ha manifestado el Sr. Senador preopinante que resultan de la demora de los negocios en las comisiones, no se encuentra en este caso. Hay una practica seguida por ambas cámaras, y por los comicios públicos, que quita todo embarazo; pero esta practica está en contradiccion con el articulo 2. ° de la ley sancionada por la H. C. de RR. Los respetos debidos á esa practica, y los inconvenientes que traeria una resolucion prematura en contrario, parece exijen que esta fuese tomada por una A. G., autorizada con las formalidades que establece la constitucion en su articulo 152 y siguientes.

Contrayendome al asunto diré, que la incompatibilidad de ejercer al mismo tiempo el empleo de Juez y de Representante es incuestionable: la comision se vale para fundar su dictamen de los articulos 25 y 34 del código constitucional, por que en ellos no están espresados los empleados del poder judicial, y por que dice, no podemos alegar principios, sino estar al texto de la constitucion. Pero, Sres, hay cosas que en sí encierran el convencimiento, y habiendo establecido la carta en su articulo 14 que el púeblo Oriental delega su soberania en los tres altos altos Poderes, el Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el principio está adoptado y no se necesitaba de hacerse mas esplicaciones en los articulos citados: la independencia de estos poderes quedaria destruida si una misma persona pertenecia á dos de ellos. Yo no sé como puede conciliarse que un mismo individuo sea miembro de un mismo cuerpo destinado á vijilar su conducta y acusar sus delitos, ni tampoco del que ha de ser su Juez: esta incompatibilidad resalta y se funda en otras muchas razones que se pueden aducir. En este asunto esta será mi opinion, creyendo que lo mas oportuno es esperar una declaracion mas solemne que haga una Asamblea autorizada, como dije antes.

El Sr. *Alvarez* contestó: yo he solicitado que la comision de lejislacion despachase este negocio, que dormia en sus carpetas hacia tres años, y asi se acordó, por que de poco tiempo á esta parte los papeles públicos se han ocupado de la cuestion, y en algunos de ellos se habia exijido que el Senado la resolviese. Conviene q' se resuelva categoricamente, porq' conviene q' no se introduzcan prácticas abusivas y porq' individualmente seria un chasco, que cuando se cree hacer un servicio, se estuviese sirviendo de mal ejémplo. Por lo demas los textos, son espresos é intergiversables despues de leidas, como lo han sido, las actas en que fueron sancionados! Pretentender subrogarles nuestras convicciones por claras que nos parezcan, es echar por tierra los principios. Los argumentos del Sr. Senador preopinante conducirán á esta consecuencia, *es claro que la constitucion debió decir*; yo abro el libro y digo, *es claro que la constitucion dice.* Las contradicciones aparentes entre nuestro código y los principios necesitarán discutirse para que nos instruyamos y otros puedan instruirse; però nunca tendrán valor contra la evidencia de las sanciones. Todas las leyes sufren criticas, y no por eso son menos justas. Pero es un hecho que en casi todas las naciones donde rije el sistema representativo, los cargos de RR. y Jueces son compatibles, ¿ será que casi todas no siguen los principios? El orador citó diferentes ejémplos y continuó. De los dos argumentos que se han opuesto por el Sr. Senador preopinante, el primero es muy repetido, y yo nunca he podido entenderlo. Los poderes son independientes; luego el P. E. y el Poder Judicial no deben concurrir á la formacion de las leyes? Pero el Ejecutivo, respecto de quien los principios, ó mas bien los que los profesan, son siempre mas zelosos; pero el Ejecutivo concurre á formar las leyes con la inciativa, con la asistencia y discusion de los ministros en ambas Cámaras, con un veto que le dá tantos votos mudos cuantos hay de la mitad á las dos terceras partes del C. L. Y cual es la participacion que se dá al Poder judicial? La muy accidental, que le concede su elegibilidad á las Cámaras y que queda á la discrecion de los electores. Son independientes, y ¿dejan de serlo? Yo soy Juez y Senador, ¿Es el Senado el que se ha hecho dependiente de Poder Judicial, ó el Poder Judicial el que se ha hecho dependiente del Senado? Son independientes los poderes; pero conexos como partes de un mismo todo. El segundo argumento es menos especioso aun. Los jueces podrán ser acusados por los Representantes, y juzgados por el Senado; pero por la constitucion no pueden serlo sino en los mismos casos q' los Senadores y Representantes. ¡ Que significa entonces el argumento! Que los Representantes no pueden ser Representantes, ni los Senadores, Senadores. Señores, estos argumentos y mil otros, no carecerán ni de resoluciones ni de replicas; pero la cuestion no está á merced de los mas habiles. La regla es lo que existe; la constitucion: yo la invoco.

En este estado se suspendiò la sesion por un cuarto de hora; pasado el cual volvió à continuar, replicando el Sr. Perez: Por todo lo que se ha dicho se conoce que es muy grave el asunto: yo no encuentro bastante la razon que se dá para que se ocupe de él a Cámara; por que para satisfacer el clamor público, bastaria dar una disposicion, ordenando que se observe la practica seguida hasta aqui. Mi opinion es que nos limitemos á esto por ahora, y que se difiera la declaracion que se pretende hacer, para que tenga lugar en una resolucion mas solemne, tomada del modo que ya indiqué.

El Sr. *Garcia* (D. Solano) observó, q' en la decision de este proyecto se buscaba cabalmente la resolucion solemne que acababa de indicarse; la que no podia diferirse por mas tiempo, atendiendo á los justos motivos manifestados por el Sr. Senador que habló ántes del que habia dejado ultimamente la palabra.—Añadio, que debiendo volver el asunto á la otra H. Cámara, siempre que se admitiese la variacion propuesta por la Comision, si aquella insistia en sostener el proyecto tal cual lo sancionó al principio, entonces se harian presentes en la reunion de la H. A. G. las fuertes razones en que se apoyaba la opinion de los que sostenian, que es compatible y conforme á nuestra ley fundamental el ejercicio de Senador ó Representante con la funciones de juez, y concluyó diciendo, que lejos de conformarse con la indicacion del señor preopinante en que se difiriese para otra época la decision de este asunto, pedia se procediera á la votacion del artículo que se discutia, desechándolo por contrario con el espiritu y tenor de la Constitucion.

El Sr. *Alvarez* dijo: Es un interes público, q' las dudas de esta naturaleza no queden sin resolverse. Es tambien un interés mio. Yo creo hacer un servicio, y hasta un sacrificio ocupando este lugar, y, estoy resuelto á no continuar en él, si la cuestion no se decide. Yo no quiero ser el ejemplo de un acto inconstitucional.—Pido, que como está acordado, al pasarse á la discusion particular, el artículo se vote.

Dado el punto por suficientemente discutido, el Sr. Alvarez se retiró de la Sala con la venia correspondiente; y poniéndose luego á votacion el artículo, fué desechado en los términos que está redactado en el proyecto de ley, y se aprobó del modo que sigue:

"Es compatible el ejercicio de Representan-
"te con las funciones de Juez."

Despues de esto volvió á entrar el Sr. Alvarez; y habiendo manifestado algunos señores, que hecha la declaracion anterior era inutil el artículo 1. °, y debia omitirse; no oponiéndose cosa alguna en contra, se pasó á votar *si se suprimia dicho artículo*; y resultó la *afirmativa.*

Aprobado el último artículo de formula, el Sr. Presidente anunció que se devolveria este asunto á la H. C. de RR., á los fines prevenidos en la Constitucion: y siendo la hora algo avanzada, levantó la sesion, retirandose los SS. á las tres y cuarto de la tarde.

En la Ciudad de Montevideo á trece de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco: abierta la sesion con los señores Senadores Anaya, Presidente, Alvarez, Barreiro, Perez, Zuñiga Garcia (D. Solano) Garcia (D. Salvador) y Aguilar; con aviso de no poder asistir el Sr. Pereyra: leida, aprobada y firmada el acta del 11, pasó la Cámara á ocuparse de la órden del dia, leyendose con aquel motivo las piezas del tenor siguiente.

"Proyecto de ley de retiro sancionado por el Honorable Senado en el periodo anterior.

Art. 1. ° Todos los géfes y oficiales militares que se hallen fuera del servicio en el Ejército del Estado y tengan actualmente de seis años cumplidos hasta 16 de antiguedad, gozarán la tercera parte del sueldo que les corresponda por las plazas efectivas al tiempo de retirarse: de 16 á 30 la mitad: de 30 à 40 las dos terceras partes y de 40 arriba el sueldo integro.

2. ° Para el arreglo de las antiguedades se contará el tiempo desde 1. ° de Mayo de 1825

3. ° Los que hubiesen servido á la Patria en el Egercito de este Estado en las guerras anteriores á la época que ahora se data para reglar la antiguedad, serán considerados con la de 16 años; y progresivamente hasta 30, los que de ellos hayan continuado sin servicios en la mantenida contra el Imperio del Brasil.

4. ° Los años de campaña en tiempo de guerra se abonarán dobles.

5. ° El P. E. reglamentará la presente ley.

Barreiro.—Garcia.—Garcia.

Proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de RR. en 28 de Abril último.

Art 1. ° Todos los géfes y oficiales militares que por retiro queden fuera del servicio en el Ejército del Estado y tengan de 10 años cumplidos hasta 16 de antiguedad, gozarán la tercera parte del sueldo que les corresponda por las plazas efectivas al tiempo de retirarse: de 16 á 30 la mitad: de 30 á 40 las dos terceras partes, y de 40 arriba el sueldo integro.

2. ° Para el arreglo de las antigüedades se contarà el tiempo desde 1. ° de Mayo de 1825.

3. ° Los que hubieren servido á la Patria en este Estado en las guerras anteriores á la época que ahora se data para reglar la antiguedad, serán considerados en la de 16 á 30 años: con tal que hayan continuado sus servicios en la mantenida contra el Imperio del Brasil, á excepcion de los que obtuvieron reforma en la República Argentina; pues estos solo tendran la obcion que les corresponda á los servicios prestados desde el año de 1825 en adelante.

4. ° El tiempo de servicio en campaña en guerra esterior se contará doble.

5. ° Comuniquese &a.

Francisco A. Vidal, Presidente.
Miguel A. Berro, Secretario.

HONORABLE SENADO.

El Senador encargado de la Comision militar, teniendo á la vista los tres Proyectos de ley de retiro para los gefes y oficiales del egército del Estado, el presentado por el Gobierno, el sancionado por el Senado en 20 de Mayo del ppdo año, y el que nuevamente lo ha sido por la H. C. de RR., opina que debe darse una sancion preferente á este último Los tres proyectos dirijidos á un mismo asunto solo varian en algunas supresiones ó adiciones; las hechas por el Senado en el primer articulo lo dejan vago y fuera de su objeto principal; en la redaccion hecha por la H. C. de RR. que es igual á la presentada por el Gobierno queda este articulo mas bien explicado, y la correccion que tiene en el primer premio estableciendo diez años y no seis, es arreglada á la variacion de época en que se considera esta ley; asi como la adicion que tiene en el articulo 3. ° exceptuando del 2. ° premio á los gefes y oficiales que hayan sido reformados en la República Argentina, es conforme á justicia y concilia que gozen con igualdad un premio á que todos tienen el mismo derecho.

El Comisionado esplanará estos conceptos en la discusion de este asunto, y saluda al H. Senado con todo su respeto. Montevideo Mayo 6 de 1835.—*Lorenzo Justiniano Perez.*"

Leidas las piezas anteriores, el Sr. Presidente manifestó que habiendo sido admitido este asunto à la discusion particular, cuando el Senado se ocupó de é en el año proximo pasado, se omitiera ahora considerarlo en general, sino se hacia oposicion.

No la hubo: en consecuencia se puso en discusion el artículo primero; despues de leerse el que contiene uno y otro proyecto; y el Sr. Perez dijo, que la Comision se habia permitido clasificar el artículo sancionado por esta H. Cámara de vago y que no llena el objeto que se ha tenido en vista al proponer la ley; porque diciendo que todos los Gefes y Oficiales *que se hallen fuera del servicio* en el Ejército del Estado, y tengan tantos años cumplidos de antiguedad, gozarán la parte del sueldo que con arreglo á ella se les señala; parece que aquí se comprenden únicamente a los que no estén sirviendo al tiempo de promulgarse la ley, cuando el objeto que se tiene en dictarla es fijar un órden para el retiro de los Gefes y Oficiales que compongan el Ejército. Que no diciéndose de estos cosa alguná en el artículo citado son excluidos por el de la obcion al retiro: lo que no sucede en el proyecto aprobado por la otra H. Cámara, en el cual son ellos comprendidos, escluyéndose solamente como es regular, aquellos que no se hallen actualmente sirviendo en el Ejército de la República. Que la otra diferencia que se advertia entre uno y otro artículo, consistia en la época de que databa la antiguedad, habiéndose tenido presente que los diez años que ha fijado la H. C. de RR. para poder entrar al goce del primero, abrazan á todos los que sirvieron en la guerra contra el Brasil y pertenecen al Ejército; y que por lo demas estaban conformes.

El Sr. *Garcia* [D. Solano] observó:—En el periódo pasado de esta Lejislatura tube el honor de ser miembro de la Comision de Hacienda: entonces fué cuando por el Ministerio de la guerra se pasó al Senado el proyecto que nos ocupa. La Comision para poder expedirse con todo el acierto que el caso exijia, quiso entrar como lo verificó en conferencias con el Sr. Ministro, que lo era el actual Sr. Presidente de la República; y en tres que se tuvieron, se acordó el proyecto con su conformidad, en los términos en que luego lo sancionó la Cámara. Esto debe constar del acta, y desearia que se mandase leer, [se leyó.] Se vé pues por la lectura que acaba de hacerse, que la Comision presentó el proyecto de acuerdo con el Sr. Ministro: de consiguiente en las largas conferencias que hubo sobre el particular, se convino en que se entrase á obtar el premio, que designa la ley, todos los que hubiesen servido en el Ejército de este Estado en las guerras que precedieron al año 25; y en que para los que no se hallasen en ese caso, fuese suficiente la antiguedad de seis años. Si esto no se esplica bien en el artículo, yo propongo que se varie la redaccion, diciendose *todos los gefes y oficiales militares que hayan servido en el Ejército del Estado, y tengan actualmente de diez años cumplidos hasta diez y seis de antiguedad, gozarán &a.* De este modo queda lo mismo que lo sancionó el Senado de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra; y mi opinion es que se apruebe así, por ser justo y quedar bastante claro.

El Sr. *Perez* repitió: que el objeto de esta ley era establecer un premio para los que en adelante se retiren del Ejército, y por lo mismo no podian conprenderse los que no formasen parte de él; ademas de que no seria justo incluir á los que no hubiesen servido en la última guerra. Pero advirtiendo que las observaciones precedentes se fundaban en la conformidad del Sr. Ministro de la Guerra con el proyecto adoptado por esta H. Cámara, pidió que asistiese éste á la discusion del negocio de que se trataba.

Fué apoyada la indicacion; y despues que se hicieron algunas sobre si habia de citársele para que concurriese en el momento, ó habia de diferirse la discusion hasta mañana, se acordó esto último.

El Sr. *Perez* hizo luego presente que en el estado en que quedó en una de las sesiones anteriores el asunto sobre pilotos lemanes, sufriria grande demora su despacho; por lo que seria oportuno que volviese á la Comision, para que teniendo presente el informe del Gobierno, presentase su dictamen.

Así se acordó, levantándose en seguida la sesion á las dos la la tarde.

Erratas.

En el *Universal* de 13 de Mayo, pag. 2. ª, columna 2. ª, linea 27 dice "exceso de su mérito," lease *de su monto.* En la misma columa, linea 45, dice "y regular," lease *y regulan.*

En el número del 14 de Mayo, pajina 2.ª, columna 1.ª, linea 51 dice "oros" lease *otros*. En la columna 2.ª, linea 37 dice "barada" lease, *basada*. Id. columna 3. linea 32 dice "y enteramente" lease, *que enteramente*. Id columna 4.ª linea 3 dice, "continarlo" lease, *continuarlo*. Id. id linea 26, dice "concluyo" lease *concluyó*.



MONTEVIDEO.

SABADO 16 DE MAYO DE 1835.

Muchos dias hay que la H Cámara de Representantes ha sancionado el proyecto de ley que establece las bases del contrato que haya de celebrarse para realizar el emprestito para que està autorizado el Poder Ejecutivo; y hay dias tambien que por el Ministerio de Hacienda se halla expedito el comisionado que debe encargarse de aquella operacion en los paises extrangeros: falta sin embargo la sancion de la Cámara del Senado, y no sabemos por que fatalidad este asunto que, á par de todos los de la Hacienda, ha sido recomendado en clase de urgente, no ha sido considerado, ni aun repartido, segun estamos informados. Es verdad que otras tareas, tales como la de la abolicion del fuero, cuya importancia y oportunidad reconocemos, han ocupado la atencion de los Honorables Senadores; pero siempre hemos tenido la opinion de que aquel y otros proyectos del Ministerio de Hacienda atendiendo à las criticas circunstancias en que hoy se halla este ramo de la administracion, han debido merecer al Cuerpo Legislativo una particular preferencia; no ya solamente por que de ellos depènde tal vez la salvacion del paìs, que no es pequeña consideracion, sino porque la responsabilidad de los males de que todos se quejan y que todos los patriotas lamentan, sin excepcion de los mismos Sres. Representantes, gravita exclusivamente sobre ellos, desde que ellos y el público estàn convencidos de que el remedio consiste en medidas legislativas, y que estas han de emanar de ellos necesariamente, ya sea sancionando las que propone el Ejecutivo, ya sea deliberando sabre otras que consideren mas eficaces y oportunas; pero de todos modos, si algo puede agravar esa responsabilidad es, sin duda alguna, la tardanza q' se advierte en la resolucion, cualquiera que ella sea.

Continuan los detalles sobre el terremoto de Chile.

ARAUCO.

El comandante de armas escribe en 20 de febrero desde el cerro de Ascuí, que no habia quedado una sola casa en buen estado, y solo el cuartel ha escapado sin lesion. La casa en que se hallaba el armamento de los cívicos se desplomó por varias partes y rompió algunos fusiles. La plaza ha quedado en pampa. La iglesia que se estaba fabricando vino al suelo.

COLCURA.

El comandante dice en 21 de febrero que el temblor habia hecho muchos estragos; la capilla de N. S. de Nieves quedó toda en tierra; lo mismo la casa del comandante, y como seis casas ó ranchos á inmediaciones de la plaza. La mar subió seis veces; inundando todos los campos vecinos hasta elevarse como 26 varas. No ha habido allí otra desgracia.

INTENDENCIA DEL MAULE.

Canquenes Marzo 8 *de* 1835.

Aun no es posible presentar un relato tan circunstanciado como es de desear para llenar las miras del supremo gobierno que V. S. me manifiesta en su nota de 28 del pasado, pues empeñados los habitantes en proporcionarse hechos para soportar el pròximo invierno, es imposible formarse una idea cabal del estado en que vendrán á quedar.

La destruccion general de esta poblacion y de los demas pueblos que componian la provinci, no admite otra esplicacion que la contenida en mi nota de 22 del pasado, segun los avisos que tengo recibidos de los gobernadores; y en cuanto á este pueblo, entre las varias casas que se encuentran en pié, podrá conseguirse refaccionar, á juicio de algunos, cinco edificios, entre los que puede tener lugar la iglesia parroquia, si hubiese recursos para proceder á su costosa refaccion, y lo que no será facil conseguir por que han sido inutiles mis esfuorzos con el parroco para que se encargase de hacerle. Con la conclusion total de los pocos establecimientos públicos que habia en esta provincia, han concluido tambien las pequeñas entradas municipales, y el que subscribe no divisa un medio de poder proporcionarlos. La pésima localidad en que se encontraba establecida esta poblacion, demanda elejir otra, si es que la escasez de sus habitantes les permite resolverse á adoptarlo, circunstancia que aun no puede estar á mi conocimiento por la atribulacion en que se encuentran, y de que me ocuparé tan pronto como logren serenarse.

La necesidad de conservar el órden demanda imperiosamente la construccion de una carcel que pueda asegurar los criminales, pero no hai absolutamente recursos para proceder á proporcionarla. Cuando haya de elejirse el local en que pueda establecerse la capital de esta provincia, contará el gobierno con el recurso que presentan los terrenos vacantes que se encuentra en lla; pero éstos no serán bastantes por si solos para costear los distintos establecimientos que demanda una poblacion de esta clase.

Sirvase V. S. elevar al conocimiento de V. E. el señor Presidente de la República esta angustiadora relacion de desgracias para que obre los efectos que tuviere á bien.

Dios guarde á V. E.—*Domingo Urrutia.*—Señor Ministro de Estado en el departamento del interior.

CORRESPONDENCIA

Sr Editor del Universal.

Existe en medio de la sociedad de esta capital, una clase de personas de ambos sexos cuyo entretenimiento favorito, es la maledicencia y calumnia, y esto creo, es un resto de las costumbres corrompidas, fruto de la permanencia en esta plaza de las tropas del imperio Brasilero.

Desde unos cuantos dias se ha esparcido con bastante generalidad una calumnia atroz que ha hecho derramar muchas lagrimas á dos familias, una de ellas es la mia, es mi esposa, la madre de mis hijos, que lenguas cargadas del ponzoñoso veneno de la calumnia, han hecho figurar, en su infernal invencion de un suceso que no repetiré porque todo el mundo lo conoce. He presentado mi queja ante los jueces competentes, y he invocado é invocaré hasta haberla obtenido el apoyo de las leyes para castigar los inventores de esa negra atrocidad. Só muy bien que la calumnia se envuelve en las tinieblas del misterio; pero tengo la esperanza que no escaparán los calumniadores á mis activas investigaciones; son las de un marido, de un padre á quien han querido ultrajar, haciendo perder á su compañera lo que tiene de mas caro en el mundo, el honor, la reputacion de mujer honrada, y de buena esposa y madre.

Convido á el señor gefe de la otra familia sobre quien la calumnia ha tambiên derramado su veneno, me preste su ayuda para que juntos logremos descubrir los autores del horrible atentado. Ya he logrado agarrar un hilo por cuyo conducto llegaré al descubrimiento de la verdad, y entonces, sin respeto ni consideracion á las personas, denunciaré las que han tenido parte en ese intrincado complot que ofende igualmente á todas las señoras honradas de la sociedad entera, porque ninguna puede estar al abrigo de la calumnia.

Juan Lasserre.

Sr. Editor del Universal.

Es laudable el interés que el *Nacional*, del jueves n.° 35, se toma por la salud pública, lamentando la excesiva mortalidad, así como las innumerables enfermedades que se esperimentan en el dia en toda la República, ocasionadas segun èl por la introduccion de Colonos Africanos, y el poco aseo de las calles. Esas causas aunque puedan tener algunas influencias no son sino accesorias, mientras la mayor parte de las enfermedades y muertes que afligen hoy al país traen origen (lo que no ignora el Nacional) de la viruela natural que el médico Gutierrez nos favoreció con la admision del primer contagiado en el Hospital, y con la asercion dada al Gobierno del ningun recelo que se debia tener por la aparicion de los primeros casos que se manifestaron. Esta es la causa única, y no otra, y siendo ahora imposible atacar los progresos de un contagio que se hizo tan general, é intenso; convenimos que es indispensable se establezca una Autoridad médica, que vele sobre la salud pública, para que en lo sucesivo no se repita tan temible acontecimiento, como el que acaba de acaecer por el descuido del médico de Policia.

Esperamos, pues, que la Autoridad en una eleccion tan delicada, echará mano de los mejores elementos médicos que tiene á su disposicion con la imparcialidad propia de su filantropia, y con pública satisfaccion.

Somos de V.
Q. S. M. B.
(garantido) *Mil Montevideanos.*

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 14.
SS. Lafone Wilson. y Ca.
1 cajon paños.

MARITIMA.

ENTRADAS.—Dia 16.

Zumaca nacional "Emilia," de 48 toneladas, capitan Serafin Antonio de los Santos, salió de Sta. Catalina el 18 del pasado, consignada à Dn. Tomas Basañez, con:—1000 alqueires fariña, 50 sacos arroz, 16 docenas alfagìas, 800 porrones de barro chicos y grandes, 26 tirantes, 2 cajoncitos en comiendas.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Dia 15

Bergantin ingles *Sir Willams*, capitan Tomas Lanhan para Puertos de Inglaterra por los Sres. Lafone, Wilson y Ca.

SALIDAS.

Dia 15.

Goleta nacional "Virginia," patron Damian Gaggino, para el Hervidero con carga

Balandra nacional "Carmen" con carga para Paysandú por su patron.

AVISOS NUEVOS.

PRECIOS CORRIENTES

Montevideo Mayo 15 de 1835.

ARTICULOS DE INTRODUCCION.	Por	Ps.	Rs
Aguardiente de 34 grados	pipa	115	
Id. anisado de 20 id.	»	82	
Id. en damajuanas	una	4	
Aceite de comer en barriles	arroba	8	
Id. en botija de ½	una	4	
Id. de Francia en botellas	docena	8	
Id. de linaza	galon	1	
Almendras con cascara	quintal	11	
Anis en grano	»	9	
Avellanas	arroba	1	2
Azucar de la Habana blanca	»	3	2
Id. terciada	»	2	4
Id. del Janeiro blanca	»	3	
Id. terciada	»	2	2
Aceitunas	»	3	2
Arroz de la Carolina	»	1	4
Id. del Brasil	»	1	2
Anchoas	cuñete	1	
Brea	barril	3	4
Barajas finas,	gruesa	10	
Id. ordinarias	»	5	4
Bacalao	quintal	8	
Café de la Habana	»	16	
Id, del Brasil	»	14	
Cigarros de la Habana	mil	20	
Id. de segunda	»	10	
Canelon	libra		2
Carbon de piedra	tonelad	16	
Cera blanca en pasta	libra	3	
Cerbeza en botellas	docena	3	5
Caña de la Havana 20 grados	pipa	70	
Id. del aratı 20 grados	»	66	
Cobre en galapago	quintal		
Cremor	libra		1
Estaño	»		
Esteras de Malaga	pieza	11	2
Fideos surtidos	arroba	2	6
Fariña	»		6
Felpudos	docena	10	4
Garvanzos	arroba		5
Galleta de Norte América	barrica	6	
Jinebra de Holanda 20 grados	pipa	75	
Id. en frasqueras		2	6
Id. de Norte América	pipa	65	
Harina de Norte América	barrica	13	
Hilo carreto de Cataluña	quintal	30	
Id. de Jenova	»	20	
Hoja de lata	cajon	14	
Jamones	libra		1½
Javon de Norte America	quintal	8	
Id. de España	»	9	
Id. de Francia	»	8	
Jarcia, de cañamo	»	8	
Lonas de Rusia	piezas	15	
Marroquines	docena	15	
Mantequilla	libra		2
Papel florete de Cataluña	resma	3	
Id medio florete	»	2	2
Id. florete genovés	»	2	
Id. medio florete	»	1	½
Id. estraza chico	»		9½
Pasas de Málaga	cajon	3	4
Queso, de Holanda	docena	7	
Sarga de Malaga,	vara	1	3
Sal abordo	fanega	1	5
Tabaco de Virginia	quintal	20	4
Id negro del Brasil	arroba	9	4
Te perla	libra	1	3
Id. hyson	»	1	1
Trigo	fanega	5	4
Vino del Priorato	pipa	40	
Id. venicarló	»	36	
Id. Cette	»	30	
Id. Sicilia	»	31	
Id. Malaga dulce	»	72	
Id. id. seco	»	62	
Id. moscatel en botellas	docena	3	2
Vinagre de yema	pipa	45	
Yerva correntina	arroba	3	4
Id. de ornaguá	»	3	4
Id. de Caugosú	»	2	1

Las harinas extranjeras pagarán á la introduccion por la escala siguiente.

Caundo el valor del trigo en el pais sea de 2 á 3 pesos fanega pagarán 8 pesos por barrica.

De 3 á 5 6 pesos

De 5 á 7, 4 id.

De 7 á 9, 2 id.

de 9 arriba 1 id

Por derecho ádicional 10p. % sobre su valor.

El trigo pagará á su introduccion tres ps. fanega cuando el del pais valga de 2 á 3 ps.

De 3 á 6, 2 ps.

De 6 á 10 id.

Y escediendo nada.

por derecho adicional 3 p %

EXPORTACION.

	Por	Ps.	Rs
Cueros patente	pesada	5	3
Id. de campo de 30 libras	»	5	
Id. id. id. de 25	»	5	
Id. de caballo	uno	1	4
Carne tasajo	quintal	2	2
Astas puro novillo	millar	110	
Lana limpia	arroba	1	5
Id Sucia	"	1	
Clin limpio colas	quintal	21	
Id. mezclado	»	13	5
Maiz	fanega	3	1
Trigo del pais	"	7	2
Mulas, media mansas	una	25	
Velas de sebo	arroba	2	4
Sebo en rama	»	1	2
Grasa	»	2	2

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 5 de 1835.

Deseando el Gobierno poner término á los diferentes abusos que privan al Estado de los productos que le ofrece su riqueza territorial; y observando que varios poseedores de campos de pastoreo han solicitado la propiedad de ellos á moderada composicion sin continuar los tramites necesarios para obtener los correspondientes títulos, ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Todo poseedor de campos de Pastoreo que los hubiese denunciado para comprarlos á moderada composicion, y no practicase las diligencias prevenidas por la ley, dentro del término de 90 dias, estará al avaluo que se hiciese de ellos sobre el minimum de 1,500 pesos por legua cuadrada.

2. Los mismos denunciantes quedan obligados á acreditar la causa de la demora que se nota en los expedientes de sus respectivas denuncias, con un certificado de Juez competente; y el que no la justificare por medio de este requisito, pagará sobre el valor de la tasacion de los campos de propiedad pública que posee, el interes mismo que el Gobierno paga á los acreedores del Erario.

3. Los que pasado el término que se prefija en el artículo 1. ° no hubiesen dado cumplimiento á las disposiciones de este decreto, se les cargará el mismo interes, desde el dia en que les hubiese sido admitida la denuncia.

4. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Universal por 90 dias consecutivos, y dese al Registro Nacional.

ORIBE.

JUAN MARÍA PEREZ.

AVISO.

SE vende en la Libreria de Hernandez calle de san Gabriel N. 63 se hallan de venta las obras siguientes.— Cementerio de la Magdalena, Atala, compendio de mitologia, compendio de la historia romana, id. id. sagrada, id. id. griega, id. id. de Inglaterra, historia de Napoleon, Parnaso oriental, id. español manual estadista, Carlos el temerario, cartas persianas, la sensatéz, Adelayda y Rogerio ó la hermita de san Valentin, virtud y orgullo, Malvina por Mad Cotin, amor y gloria ó la ciudadela de Amberés, los cajoncitos de Anita, Floresta española, lecciones de historia natural, manual del naturalista Disector, el Sabiniano, Celia y Rosa ó la buena hija, Luisa ó el suicidio, el engaño feliz, historia del Cid campeador, las auroras de Flora ó coleccion de historias y novelas; arte poetico de Martinez de a Rosa, el donado hablador, manual de jovenes, Luisa y Augusto, los remordimientos de los malvados, la poderosa Fenix, Maximas de Napoleon, arte de ponerse la corbata, juventud ilustrada, sitio de la Rochela.

(.Continuará)

☞ SE HAN HUIDO ☜

DOS negros, uno llamado Marceline, estatura baja, grueso de cuerpo, sin barba, tiene una cicatriz en el labio de arriba, edad de 20 años y es negro de campo: el otro llamado Tomas, estatura alta, cuerpo delgado, tiene una cicatriz en un cachete de nacion portuguesa pero habla regular el castellano y tambien negro de campo. Se avisa a la Policia de los Departamentos como a la de la Ciudad para que den noticia de él o lo entreguen en casa de D. Luis Gonzalvez Guimaraens donde sera gratificada la persona que los conduza.

AVISO.

SE desea enagenar la accion a un colono por lo mismo que costó que fueron 240 patacones, sera como de 7 a 8 años de edad, y promete buenas esperanzas: la persona que se interese ocurra a la casa esquina de D. Francisco Gutierrez, que hallara con quien tratar. ab 27 tfs

SE VENDE.

UN negro joven, sano y robusto, sin vicios conocidos: el que quiera comprarlo ocurra a la calle de san Pedro No. 6, que encontrará con quien tratar. ab 25 tfs

AVISO.

SE vende en casa del Rematador del Alumbrado, aceite superior recien llegado para quinques á veinte reales arroba: Calle de de S. Diego No 37.

AVISO.

SE desea acomodar un joven, en algun escritorio, tienda ú almacen; ó algun negocio de la campaña garantizando su conducta: La persona que se interese puede ocurrir a la Calle de Sn. Felipe No. 87, ab. 25.

AVISO AL PUBLICO

FRENTE a la esquina de D. Luis Lamas, en la calle de San Pedro No. 9, se ha abierto una Botica con un surtido general de medicinas frescas: sus propietarios se encargaran de enviar afuera todo lo concerniente á su arte, por mayor y por menor. ab 29

SE VENDE,

EL café y villar situado en la calle de S. Felipe frente á la peyneria del Sr. Escudero: el que se interese en su compra ocurra á la misma casa que hallara con quien tratar. mayo. 2

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo Abril 4 de 1835.

Atendiendo á que, por los datos estadisticos que ha reunido la oficina de este Ministerio, resulta que existen 793 denuncias de campos de pastoréo, cuyos expedientes no han concluido los tramites necesarios para obtener el titulo enfiteutico à favor de los individuos que las han denunciado, ó que de hecho los poseen, en virtud de la sola denuncia; y, considerando que la superficie de tierra que aquellas abrazan, aun bajo el moderado càlculo de dos leguas cuadradas por cada denuncia, ascienden al número de 1,586 leguas; que segun el minimun de mil pesos una, representan un capital de un millon quinientos mil y ochenta y seis pesos, sobre el que no percibe el Erario renta alguna; y sufre ademas los menoscabos que son consiguientes; ya sea por culpable morosidad y abuso de los interesados, ya por causas legitimas que hayan interrumpido el curso de sus diligencias; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Dentro del término de 60 dias contados desde la fecha de este decreto, todo individuo que hubiese denunciado campos de pastoreo se presentarà por escrito en la oficina de este Ministerio, por si ò por apoderado, dando cuenta del estado en que se hallaren los expedientes de sus respectivas denuncias.

2 Aquellos denunciantes à quienes en el curso de las dilijencias que previene la ley, se les hubiere suscitado causa litijiosa ú otro impedimento legitimo, presentaràn en la misma oficina un certificado del juez competente para acreditarlo.

3. Los que no cumpliesen con esta disposicion dentro del tèrmino que prefija el articulo 1 °, quedaràn sujetos á la resolucion que sobre la materia se propone dictar el gobierno con presencia de los antecedentes.

4. Comuniquese, circúlese por el Ministerio respectivo à todas las Autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña, fijese por el tèrmino de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los juzgados de Paz y todas las parroquias de los mismos Departamentos: publiquese en el Universal por 30 dias consecutivos, insértese en los demas periódicos y dése al Registro Nacional.

ORIBE

Juan M. Perez

AVISO A LOS TAPICEROS Y DEMAS PERSONAS DE GUSTO.

EN la Fábrica de muebles de los Sres. Mario y Meret calle de San Luis al lado del Café del la Alianza, se ha recibido de Francia un surtido de piezas doradas para cortinas de ventanas, cortinados para cujas á precios sumamente equitativos

QUIEN QUIERA

CAMBIAR una casa del territorio de esta Banda por otra de Buenos Ayres ocurra a la calle de S, Luis núm. 158 q' encontrara con quien tratar.

AVISO.

HABIENDOSE estraviado una letra dada por el Gobierno a favor de D. Agustin Castro por el valor dē 10300$, procedente de la cuarta parte que le correspondió en las aceptaciones a favor de los accionistas de la barraca del reconocimiento, el Gobierno en 27 de Abril último dispuso, que por la Contaduria General, prévias las anotaciones consiguientes, diese un certificado al Sr. Castro de su haber, para ordenar lo que correspondiese. En consecuencia, hecha la liquidacion que ascendió a 11041$ 4 80,— decreto lo que sigue en 27 del mismo Abril —"Paguese a los 57 dias de la fecha con el uno y medio por ciento de premio mensual acordado en 24 de Marzo proximo pasado, liquidandose desde aquella fecha,"

Lo que se pone en conocimiento del público, a fin de que no ignore que la primer letra es de ningun valor, y sólo lo tiene en realidad la segunda, girada en el dia dicho 27 de Abril último.

AVISO.

SE ha encontrado una negra en el Miguelete, chacra de D. Juan Duran, llamada Juana, de color fulo, estatura regular, cara redonda, dice que su amo se halla actualmente en Canelones, y su ama se halla aqui. La persona que se considere ama ó amo de ella, puede ocurrir a dicha chacra que se le entregará. ab 14